CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO					
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00542				
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-11-19				
DEPENDENCIA RESPONSABLE	DIRECCIÓN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027				
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A				
1.3 ESTRATEGIA	N/A				
1.3 SECTOR	N/A				
1.4 PROGRAMA	N/A				
1.5 SUBPROGRAMA	N/A				
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	N/A				
1.7 PRODUCTO	N/A				
1.8 ACTIVIDAD	N/A				
1.9 META DE PRODUCTO	N/A				
1.10 POBLACION BENEFICIADA	300				
1.11 CODIGO BPIN	N/A				
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR					
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y ACCIONES PERTINENTES PARA LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA FAMILIA DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.				
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
2.3. PLAZO	Tres (3) DIAS				
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE				
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$23.041.270,00				
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PAZ Y SALVO DEL PERSONAL REQUERIDO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE ACUERDO AL DECRETO 1601 DEL 2022, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. PARA LA ULTIMA, SE DEBE APROBAR Y PUBLICAR EN LA PLATAFORMA SECOP II.				
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**		
3. INFORMACION PRESUPUESTAL					

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	0001	2.1.3.01.01.004.05	ESTIMULOS A LOS	$1.254.899,50

			EMPLEADOS DEL ESTADO. -RPLD-	
0001	0001	2.1.3.01.01.004.05	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO. -RPLD-	$1.254.899,50
0001	0001	2.1.3.01.01.004.05	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO. -RPLD-	$1.157.200,00
0001	0001	2.1.3.01.01.004.05	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO. -RPLD-	$9.687.135,50
0001	0001	2.1.3.01.01.004.05	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO. -RPLD-	$9.687.135,50

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	96290 OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	96135 SERVICIOS DE ANIMACION
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4732105 EQUIPO DE SONIDO INTEGRADO
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63399 OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63391 SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia establece dentro de los principios fundamentales que son fines esenciales, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados; así mismo, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan tanto la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, es por eso que en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. (…)"

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3 aclara que "son atribuciones del Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;…"; numeral 5 presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"

Que el Artículo 2.1.1.1 Decreto 1083/2015, El presente decreto compila en un sólo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias: empleo público; funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial; administración de personal, situaciones administrativas; capacitación; sistema de estímulos; retiro del servicio; reformas de las plantas de empleos(…)

Que de conformidad con el Artículo 19 del Decreto ley 1567 de 1998, establece que: "las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

Que por disposición del Decreto 1567 de 1998, en su Artículo 20, dispone que "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual laboral".

Que el Artículo 21 del Decreto 1567 de 1998, señala "Finalidad de los Programas de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines: Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su Grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

La Ley 1960 de 2019 dispone en su artículo 3 literal g) "Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

La Ley 909 de 2004 indica, en su artículo 36 parágrafo, que "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 relaciona los parámetros de los programas de estímulos "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

La Alcaldía Municipal de Villanueva, atendiendo la necesidad de elevar los niveles de satisfacción, motivación, desarrollo y bienestar de sus funcionarios, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ley en materia de Bienestar Social, presento el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2025.

En este sentido, el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Alcaldía tiene como objetivo desarrollar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos. Para ello, la Administración encargó a la Profesional de Talento Humano la estructuración, implementación y ejecución

de programas de bienestar que garanticen un ambiente favorable para el adecuado desempeño de las labores institucionales.

Los objetivos del programa se orientan a implementar un plan de actividades que genere condiciones para mejorar la calidad de vida y el desempeño laboral de los funcionarios, promoviendo un clima organizacional que estimule la motivación y la calidez humana en la prestación del servicio. Asimismo, busca fomentar el desarrollo integral del servidor público e identificar las necesidades de los funcionarios y sus familias en materia de recreación, deporte, cultura y educación, con el fin de elevar sus niveles de bienestar. De igual forma, se pretende mejorar el ambiente laboral mediante la atención a sugerencias y necesidades relacionadas con su motivación y participación en las actividades institucionales.

Con base en lo anterior, la oficina de Talento Humano presentó el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2025, dirigido a los funcionarios de la planta global de la Administración Municipal, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 009 del 27 de enero de 2025.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y garantiza su protección integral. Este mandato subraya la importancia de fortalecer y salvaguardar los vínculos familiares, promoviendo su bienestar y desarrollo integral.

Coherente con este principio constitucional, el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2025 de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare, incorpora la celebración del Día de la Familia como una actividad prioritaria. Esta conmemoración se identifica como una necesidad esencial, dado que promueve la integración y el fortalecimiento de los lazos familiares, reconociendo a la familia como el pilar central de la sociedad. A través de actividades recreativas y culturales, se generan espacios de encuentro que permiten a los funcionarios públicos y sus familias compartir momentos de calidad, fomentando valores de unidad y cohesión.

La creación de espacios de esparcimiento y recreación contribuye significativamente al bienestar emocional y físico de los empleados y sus familias. Un entorno familiar equilibrado influye positivamente en la vida laboral de los funcionarios, mejorando su motivación, satisfacción y rendimiento. En concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, las entidades públicas deben organizar programas de bienestar social e incentivos. En este sentido, la celebración del Día de la Familia constituye una manifestación concreta de dichos programas, dando cumplimiento a las normativas vigentes y a los lineamientos constitucionales.

La integración familiar y la participación en actividades recreativas también fortalecen el sentido de pertenencia institucional y la motivación de los empleados. Un clima laboral positivo, sustentado en el apoyo y la promoción del bienestar, es determinante para un desempeño eficaz y eficiente en la función pública.

Con la celebración del Día de la Familia, la Alcaldía de Villanueva no solo cumple un deber legal, sino que también reconoce y valora el papel fundamental que desempeña la familia en el desarrollo integral de sus servidores. Este reconocimiento se materializa en políticas y programas orientados a mejorar la calidad de vida de los funcionarios y sus familias. Las actividades programadas promueven valores como el respeto, la solidaridad y el apoyo mutuo, elementos esenciales para consolidar una cultura organizacional centrada en la responsabilidad social y el bienestar integral.

Cada actividad planteada dentro del programa busca transformar y fortalecer el bienestar de los funcionarios y del entorno laboral, atendiendo factores que pueden influir en su estado de ánimo, desempeño y desarrollo profesional. Asimismo, fomentan la reflexión sobre los desafíos y realidades que vive la familia como núcleo esencial de la sociedad.

En conclusión, la celebración del Día de la Familia dentro del Plan de Bienestar Social e Incentivos para la

vigencia 2025 constituye una acción fundamental para la Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare. Esta iniciativa no solo fortalece los lazos familiares y mejora la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, sino que también garantiza el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, promoviendo un entorno laboral sano, motivador y eficiente. La familia, como núcleo fundamental de la sociedad, merece ser protegida, fortalecida y celebrada para asegurar el bienestar integral de toda la comunidad.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

La Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 1994 establecen que corresponde a los municipios desarrollar las actividades administrativas necesarias para fortalecer la institucionalidad y garantizar el bienestar de sus servidores públicos.

En este sentido, el Programa de Bienestar Social y Estímulos busca proporcionar herramientas y mecanismos que permitan identificar las percepciones de los funcionarios frente a la cultura organizacional, así como las necesidades de sus familias en los ámbitos físico, psicosocial, cultural, entre otros. Una vez identificadas estas necesidades, se proyectan y ejecutan actividades orientadas al bienestar social, con el propósito de generar efectos positivos en la calidad de vida de los empleados y sus familias, en armonía con la dignidad humana. Esto contribuye, además, a que el talento humano de la Entidad trabaje articuladamente hacia el logro de un propósito común y coherente con la misión institucional.

Se espera que, con la ejecución de este programa durante la presente vigencia, se reconozca la función primordial de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y cuna de principios y valores. Asimismo, se busca fortalecer esta institución y mejorar la calidad humana y social de los trabajadores. La generación de estos espacios promueve el bienestar integral, fortalece los lazos familiares y eleva los niveles de motivación y desarrollo personal, lo cual se refleja en un mayor compromiso, mejor desempeño laboral y una productividad institucional más eficiente, orientada a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos que requieren los servicios de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare.

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

En cumplimiento de las normas legales la Administración de Villanueva Casanare, diseñó y ADOPTÓ EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS ED LA ALCALDIA MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA 2025, enmarcado en el Decreto 009 del 27 de enero de 2025, mediante el cual se pretende el desarrollo de actividades, tales como, la Celebración del Dia de la Familia, tendientes a integrar y fortalecer los vínculos entre los empleados y sus familias, generando un ambiente de sano esparcimiento a través de actividades lúdico- recreativas.

Para el desarrollo de estas actividades, al Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare, no cuenta con la infraestructura ni el personal de planta idóneo y suficiente que se encargue de desarrollar las acciones mencionadas y aprobadas en el PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, PARA AL VIGENCIA 2025 y teniendo en cuenta que el literal c) del Artículo 25 del Decreto 1567 de 1998, permite a las Entidades Públicas ejecutar los Programas de Bienestar Social, a través de la contratación con personas naturales o jurídicas, se considera oportuno adelantar el respectivo proceso de contratación.

El Municipio a través de la Dirección de Talento Humano, realizo el estudio de mercado, lo cual permite establecer con claridad los costos que conllevan a la realización de las actividades requeridas para el logro de los objetivos previstos y además cuenta con el presupuesto para garantizar la presente contratación, ya que es trata del cumplimiento de las obligaciones que le competen al Municipio, según determina la Ley

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024, artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice

el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y ACCIONES PERTINENTES PARA LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA FAMILIA DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Coordinar con la supervisión, el montaje de la decoración y la disponibilidad del lugar en el cual se realizará el evento.

2. Garantizar el correcto funcionamiento del sonido en la hora y fecha designada por la supervisión.

3. Prever que la presentación del artista y el animador se desarrolle en la hora y fecha designada por la supervisión.

4. Realizar la entrega de los alimentos en la hora y fecha designada por la supervisión con las características técnicas exigidas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir a cabalidad el objeto contratado.

2) Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación del supervisor del contrato.

3) Coordinar el evento de tal manera que se dé cumplimiento a las especificaciones requeridas por la entidad.

4) Responder por la garantía cuando esta lo demande.

ii. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2) Garantizar la calidad y eficiencia de los servicios y bienes contratados para lo cual se deberá constituir garantía única, la cual deberá constituir al día siguiente de la aceptación de la oferta.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4) Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

5) Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato, donde se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.

6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

7) Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal tanto de la empresa como del personal requerido para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el decreto 1601 de 2022.

8) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

9) No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

10) El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

iii. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2) Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3) Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4) Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151600 - SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	72151603 - SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	93131608 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81140000 - TECNOLOGIAS DE FABRICACION	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81141601 - LOGISTICA

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la Doctora ANGIE KATHERINE MOLINA LARA, en calidad de directora de Talento Humano, llevó a cabo el estudio de mercado a través de los métodos que se detallan a continuación:

1) mediante el método de: Precios históricos, con la información del estudio de mercado de los procesos de contratación No. VC-SG-LP-003 DE 2025.

2) Convocatoria Abierta en el sitio web oficial (https://www.villanueva-casanare.gov.co/), el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC-SIP-041-2025, en cumplimiento de la circular 002 de 2025 de la entidad y el Decreto 1600 de 2024 expedido por el Gobierno Nacional.

El Municipio de Villanueva, Casanare, por intermedio de la ANGIE KATHERINE MOLINA LARA, en calidad de directora de Talento Humano, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación que rigen la contratación estatal, informa que publicó en su sitio web oficial (https://www.villanueva-casanare.gov.co/), el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC-SIP-041-2025, el día 14 de noviembre de 2025, a las 8:00:00 horas; otorgando un plazo de un (1) día hábil para la recepción de cotizaciones.

El documento correspondiente puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.villanueva-casanare.gov.co/solicitud-de-cotizaciones/vcsip0412025-solicitud-cotizacion-de-productos-y-servicios

Una vez recibidas las cotizaciones dentro del plazo establecido, se dio cumplimiento al procedimiento previsto, en el sentido de que el profesional responsable de la estructuración del proceso procedió a verificar el cumplimiento de los aspectos mínimos.

Efectuada la verificación de la idoneidad de los cotizantes, se dio cumplimiento a lo establecido en el análisis de mercado, realizando la comparación económica de las cotizaciones. Para determinar el valor estimado de los ítems, se adoptó como medida estándar el menor valor por ítem de los bienes y/o servicios cotizados.

Adicionalmente, se efectuó el análisis estadístico correspondiente, incluyendo el cálculo del promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV), con el fin de evaluar la representatividad y dispersión de los valores ofertados, garantizando así una base objetiva y técnica para la toma de decisiones en el proceso contractual, así: VER DOCUMENTO DENOMINADO "ESTUDIO DE MERCADO-DETERMINACION PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales el valor total de las ofertas y del presupuesto oficial deberá corresponder a la suma de: VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($23.041.270,00)., valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.2 expedido el 08 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Dirección de Talento Humano, para lo cual se

deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

VER ANEXO TECNICO

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

CAPACIDAD JURÍDICA:

• Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

• Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

• Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

• Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre el código CIIU: 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN No. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

• Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

• Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.

• Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Registro Único Tributario actualizado.

• Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co.

• Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

• Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

o En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

o Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

o La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

• CERTIFICADO DEL ESAL, En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

• CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

• GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia Mínima:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante:

• Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

• Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.

• No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

OTROS DOCUMENTOS:

CANTANTE:

Hoja de vida de un cantante de música crossover y/o variado que cuente con amplia trayectoria y reconocimiento a nivel nacional para lo cual deberá acreditar mínimo cinco (5) presentaciones certificadas; Carta de intención original, suscrita por el artista o su representante donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para cumplir su rol en el desarrollo del evento. Así mismo, deberá adjuntar a la hoja de vida con copia de la cedula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y redam La duración de la presentación será de dos horas.

PRESENTADOR DEL EVENTO:

• Hoja de Vida del Animador y/o Presentador del Evento, el cual deberá contar como mínimo con título bachiller y tener Experiencia mínima en la prestación del servicio como presentador en mínimo tres (3) eventos.

• Carta de intención original, suscrita por el ANIMADOR Y/O PRESENTADOR donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para cumplir su rol en el desarrollo del evento. Así mismo, deberá adjuntar a la hoja de vida con copia de la cedula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y redam.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO:

Se deberá adjuntar certificado de disponibilidad para la realización del evento denominado Día de la Familia, indicando su ubicación geográfica de preferencia en la zona urbana o rural en el Municipio de Villanueva, que tenga cercanía a esta, así mismo indicar que cumple con todos los requerimientos establecidos por la Entidad

No se aceptará personal, ni disponibilidad del ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Dirección de Talento Humano, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y seis (6) meses más	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
COTIZACION 1
COTIZACION 2
COTIZACION 3
SOLICUTD DE COTIZACION
PRESUPUESTO OFICIAL
ANALISIS DEL SECTOR

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

VERIFICACION: CAPACIDAD JURIDICA, EXPERIENICA, CAPACIDAD TECNICA

EVALUACION: PRECIO

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –

COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **ANGIE KATHERINE MOLINA LARA** **CARGO:** DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	**FIRMA:**
NOMBRE: **ANGIE KATHERINE MOLINA LARA** **CARGO:** DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **PAULA ALEJANDRA MENDEZ GOMEZ** **CARGO:** PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**